

Constancia: Manizales, febrero 11 de 2021. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, once de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. Juzgado: 2021-00038-00

La entidad bancaria SCOTIABANK COPATRIA S.A., representada legamente por Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa, actuando a través de apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del señor JHON JAIRO GARCÍA GIRALDO, con el objeto de hacer efectivo el derecho crediticio incorporado en el título valor consistente en el pagaré 58118335462, más los intereses corrientes y moratorios causados, a la tasa máxima permitida por la ley, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia del título ejecutivo, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad con ocasión a la pandemia que presenta el país. Así, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que el título base de recaudo aportado con la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero por parte del deudor.

La demanda y sus anexos cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 83 y 84 et supra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

#### RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., representado legamente por el señor Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa y en contra del señor JHON JAIRO GARCÍA GIRALDO., mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

1.Por VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON NOVENTA CVS M/CTE (\$25.525.315.90.oo), por concepto de capital insoluto representado en el pagaré N° 58118335462 aportado como base de recaudo ejecutivo.

2. Por TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CVS M/CTE (\$307.176.90) valor correspondiente a los intereses remuneratorios liquidados por la entidad demandante e insertos en el pagaré.

3. NEGAR el mandamiento de pago solicitado por OTROS CONCEPTOS, por cuanto este rubro no aparece inserto en el pagaré, por lo tanto no hay claridad al respecto.

4. Por los intereses moratorios de dicha suma de capital, a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 11 de diciembre de 2020 y hasta el pago definitivo.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar el Pagaré 58118335462 objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

TERCERO: Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente, conforme lo ordenan los artículos 431 y 442 del C.G.P.

CUARTO: Se reconoce personería judicial al Dr. Juan Carlos Zapata González, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.872.485 y T.P. 158.462 del C.S.J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

Jbus.

Rad. 17001-40-03-003-2021-00038-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 023 Del 12/02/ 2021 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
--